

RES. 2470/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001721, Ent. N°4000/2020)

VISTO: la nota remitida por la Auditoría destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 6.08.20 relacionada con la Licitación Pública N° 54/2016 para la ampliación de los Convenios suscritos con la Cooperativa de Servicios Sociales Asociación Civil el Abrojo y la Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay (FCPU);

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución adoptado por el Director General del Ministerio de Desarrollo Social- en ejercicio de atribuciones delegadas- se autorizó la ampliación de los convenios suscritos con la Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay y la Cooperativa de Servicios Sociales- Asociación Civil El Abrojo para continuar implementando el programa de asesoramiento técnico, capacitación y seguimiento a Cooperativas Sociales en las Regiones: N° 1 (Rivera, Cerro Largo y Tacuarembó), N° 2 (Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro), N° 3 (Soriano, Colonia, San José), N° 4 (Montevideo y Canelones) y N° 5 (Maldonado, Rocha y Treinta y Tres), por el plazo de la vigencia de 6 meses contado a partir del 30.03.20, por el total de \$ 17:096.919., pagadero en dos partidas, la primera dentro de los 30 días siguientes a la ejecución del convenio, y la segunda, pagadera en el transcurso del tercer mes de ejecución, previo informe favorable de gestión;

2) que este Tribunal en por Resolución N° 956/2020 de fecha 6.05.20, observó el gasto derivado de la ampliación, por derivar de un procedimiento oportunamente observado por este Tribunal, reiterado y mantenida la observación, por contar con principio de ejecución en

contravención a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, y por contravenir el artículo 74 del TOCAF, dado que la contratación no se encontraba vigente;

3) que en esta oportunidad se remite copia de la Resolución N° 1140/020 de fecha 4.06.20 por la cual el Director General del Ministerio de Desarrollo Social en ejercicio de las atribuciones delegadas resolvió autorizar la ampliación de los presentes convenios obligándose a transferir el monto total de hasta \$ 17.096.919 a cada una de las Organizaciones adjudicatarias, y reiterar el gasto derivado de la presente ampliación, argumentando, entre otros, la necesidad de continuar el servicio;

4) que asimismo con fecha 30.06.20 la Auditoría destacada interviene el gasto por reiteración;

CONSIDERANDO: que se mantienen incambiadas las razones por las cuales se observó el gasto derivado de la ampliación con fecha 6.05.20, siendo las mismas de carácter insubsanable;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 956/2020 adoptada en sesión de fecha 6.05.20.;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Auditoría destacada;
- 4)** Oficiar.

CLC